

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que los demandados **FRANDOR MONTOYA GIL, FREIDER MONTOYA GIL, NADERZON MONTOYA GIL, SEIDEL MONTOYA GIL y VITELIO MONTOYA GIL**, se dieron por notificados por conducta concluyente por auto 234 de abril 27 de 2023, notificado por estado de abril 28 de 2023. Artículo 301 C.G.P.

De conformidad con el Artículo 91 inciso 2 del Código General del Proceso, corren 3 días para que el demandado solicite en la secretaria el suministro de la reproducción de la demanda y de sus anexos. Mayo 2, 3, 4 de 2023

Corren 10 dias de traslado conforme al auto 629 de diciembre 12 de 2022. Mayo 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 de 2023. Venció mayo 18 de 2023, a las 5:00PM

La **DRA. DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO** como apoderada de la parte demandada, contesto la demanda, presento excepciones previas y de mérito. Provea.
Ansermanuevo Valle, julio 6 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

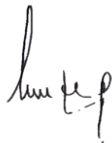
DEMANDANTE	LUZ CEIDE QUINTERO CASTRO
DEMANDADO	FRANDOR MONTOYA GIL Y OTROS
RADICADO	2022-00066-00
PROCESO	SERVIDUMBRE
ASUNTO	TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0370

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, julio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 101 numeral 1 del Código General del Proceso, del escrito que contiene las excepciones previas presentadas por la **DRA. DIANA PATRICIA LARRAHONDO CHAMORRO** como apoderada de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 ibidem, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuera el caso, subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co